

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, jueves 9 de febrero de 2023

Número 42.567

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración del 209° Aniversario de la Batalla de la Victoria y Día Nacional de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.778, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Adolfo Boadas Díaz, como Vicepresidente de Refinación, y se nombra a la ciudadana Leyli Beatriz Ferrer Avendaño, como Vicepresidenta de Planificación e Ingeniería, de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A.

Decreto N° 4.779, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marisela Antonia Bermúdez Barrios, como Presidenta de la Escuela Latinoamericana de Medicina "Dr. Salvador Allende" (ELAM); y como Presidenta de la Fundación "Dr. Alejandro Próspero Réverend".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Wladimiro Alonso García, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nurquia Almira Rebolledo Suárez, como Subgerente de la Subgerencia Vargas, de este Instituto; se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Elena Veloz Olave, Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de la Ministra; ejercerá las funciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Anahí Josefina Bolívar Coronado, en el cargo de Gerente General, adscrita a la Gerencia General, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Lilianis Margarita Duarte, en el cargo de Gerente, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Robert Antonio Osuna Chirinos, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Saymar Carolina Plasencia Acosta, como Jefa de la División de Diseño Gráfico y Producción, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zaira Coromoto Meleán de Calzada, como Jefa de la División Académica, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se retira a la ciudadana Yelitza Coromoto Hung Andrade, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Jesús Avilán Fuentes, como Jefe de la División de Bienes, adscrita a la Dirección Nacional de Administración, en condición de Suplente.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL 209° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE LA VICTORIA Y DÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 1814, un grupo mayor a 1500 jóvenes patriotas al mando del General José Félix Ribas marchó hacia La Victoria con el propósito de enfrentarse al Ejército Realista, armados con el coraje que inspiraba la defensa de la patria, una patria que no era para ellos, sino, para los hijos de sus hijos; obtuvieron el glorioso triunfo que marcó nuestra historia independentista y que heredó a la juventud venezolana el compromiso histórico de defender la soberanía en cualquier espacio y en cualquier circunstancia, para garantizar también una patria libre a las venideras generaciones;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, El Libertador, que libró junto al Ejército Patrio el rumbo de la soberanía y democracia absoluta, de hoy y para siempre;

CONSIDERANDO

Que inspiradas e inspirados en el proyecto histórico bolivariano y en el legado de nuestros padres Libertadores, el pueblo venezolano y muy especialmente su juventud, resiste con valentía los ataques e intentos de violación de la soberanía nacional por parte del Gobierno Norteamericano y sus aliados internacionales que utilizan las Medidas Coercitivas Unilaterales y el bloqueo económico criminal, como herramientas para desgastar y fracturar la moral de un pueblo valiente

y noble, que se mantiene en su lucha por ejercer el sagrado derecho de preservar la paz, la soberanía y la independencia de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO. Unirse a la celebración del Pueblo venezolano, especialmente a la Juventud por el 209° Aniversario de la gloriosa Batalla de La Victoria del 12 de febrero de 1814, Día Nacional de la Juventud y reiterar desde la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela el compromiso de legislar por y para la suprema felicidad del pueblo, de la soberanía, de la independencia y propiciar los mecanismos jurídicos que permitan mantener, respaldar y rescatar los bienes materiales e inmateriales de nuestro acervo histórico y cultural.

SEGUNDO. Generar un espacio para el debate, el diálogo y el encuentro de las juventudes sin distinción política, ideológica, religiosa, étnica y orientación sexual, donde se puedan ver expresadas las prioridades de los jóvenes con el fin de construir una visión común que responda a las necesidades y a los cuestionamientos que en la actualidad vive la juventud venezolana; proponiendo soluciones a las grandes dificultades y retos a los cuales nos enfrentamos.

TERCERO. Instar a la juventud venezolana a reconocer, honrar y defender el legado histórico de José Félix Ribas y los jóvenes soldados en la Batalla de la Victoria, quienes entregaron sus vidas para defender la soberanía y el futuro de la Patria, en el marco de esta nueva batalla por recuperar el estado de bienestar social vulnerado por las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas por los Estados Unidos y sus aliados internacionales.

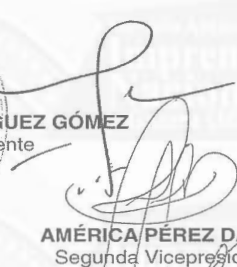
CUARTO. Invitar a la Juventud Patriota, los movimientos sociales y organizaciones juveniles, a la Gran Movilización Nacional que se efectuará el próximo domingo 12 de febrero del año en curso, en el marco del Día Nacional de la Juventud, Batalla de la Victoria en defensa de la patria.

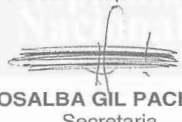
QUINTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo

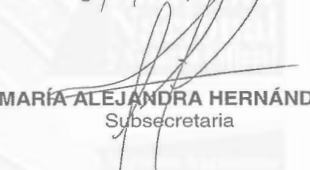
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.778

09 de febrero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública de acuerdo a lo preceptuado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria y Estatutos Sociales de Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO BOADAS DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.299.508**, como **VICEPRESIDENTE DE REFINACIÓN**, de la empresa estatal **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **LEYLI BEATRIZ FERRER AVENDAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.606.322**, como **VICEPRESIDENTA DE PLANIFICACIÓN E INGENIERÍA**, de la empresa estatal **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha empresa, así como cualquier otra normativa contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación del referido ciudadano y de la referida ciudadana.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 4.779

09 de febrero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **MARISELA ANTONIA BERMÚDEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.224.691**, como **PRESIDENTA DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA "DR. SALVADOR ALLENDE" (ELAM)**; y como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "DR. ALEJANDRO PRÓSPERO RÉVEREND"**; con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y
ACUICULTURA****DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 07 DE FEBRERO DE 2023
RESOLUCIÓN DM/N° 001-23****212º, 163º Y 24º**

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **ANTONIO WLADIMIRO ALONSO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.664.097**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, a partir del 07 de febrero de 2023.

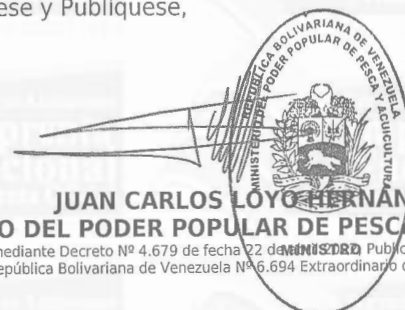
Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 de julio de 2.016, mediante el cual se dicta la Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, así como lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio a las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 005-22 de fecha 23 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.328 de fecha 2 de marzo de 2022.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinario de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2023. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023.

AÑOS 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **NURQUIA ALMIRA REBOLLEDO SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.999.885, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 17 de enero de 2023.

Artículo 2. Se delega en la prenombrada ciudadana ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 3.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 4.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
- 6.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 7.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- 8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
- 11.- Inspección, Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 12.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

13.- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de camarón marino, en una extensión comprendida de la siguiente manera:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Entre diez hectáreas (10 has) y hasta menos de cincuenta hectáreas (50 has).

c. Entre cincuenta hectáreas (50 has) y hasta menos de doscientas hectáreas (200 has).

d. Entre doscientas hectáreas (200 has) hasta menos de quinientas hectáreas (500 has).

e. Entre quinientas 500 hectáreas (500 has) y hasta menos de un mil hectáreas (1.000 has).

f. Mayor o igual de un mil hectáreas (1000 has).

14.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:

a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

15.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

16.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

17.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

18.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.

b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

c. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

d. Inspección y certificación de las actividades conexas.

19.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

20.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

21.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos de carácter sancionatorios en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la Servidora Pública designada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La Servidora Pública designada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta designación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 082-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.390 de fecha 02 de junio de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA****FECHA: 08 de Febrero de 2023****AÑOS 212º, 163º y 24º****RESOLUCIÓN N° 007**

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.884 de fecha 05 de abril de 1993, contenido del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198 de fecha 29 de abril de 1993,

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros principales del Consejo Directivo de la **Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ)**, de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS	3.915.103	RECTOR
MARÍA FERNANDA FERNÁNDEZ GAINZA	14.443.945	VICERRECTORA DE SERVICIOS
JOSÉ RAÚL MORENO CONTRERAS	13.278.020	SECRETARIO
MARIELIDA DEL CARMEN RODRÍGUEZ	11.756.168	VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CON SEDE EN SAN FERNANDO DE APURE

P.E.C.

DALIA YNES GONZÁLEZ OSORIO	12.203.348	VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CON SEDE EN BARINAS
TANIA VERÓNICA SANDOVAL VÁZQUEZ	14.812.967	VICERRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS INDUSTRIALES CON SEDE EN SAN CARLOS
LUIS EDUARDO ROSALES	17.618.742	VICERRECTOR DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON SEDE EN GUANARE

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de tomar posesión de los cargos deberán prestar juramento conforme a lo establecido en la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.660 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley; fortalecer la democracia participativa y protagónica; honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación; y ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Designada mediante Decreto N° 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro*

DM/Nº 003

Caracas, 06 de febrero de 2023

212°, 163° y 24°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LUISA ELENA VELOZ OLAVE**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **14.521.015**, **Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales**, adscrita al Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana **LUISA ELENA VELOZ OLAVE**, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1.- Asesorar y prestar apoyo técnico al Despacho de la Ministra o Ministro, al Despacho de las Viceministras o Viceministros, así como a las demás dependencias del Ministerio, en la aplicación y evaluación de asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación.

2.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos e instituciones internacionales que coadyuven al desarrollo del sistema educativo en su conjunto, de conformidad con las instrucciones de la Ministra o Ministro, en articulación con el Ministerio con competencia en Relaciones Exteriores.

3.- Actuar como enlace con el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Exteriores en asuntos relacionados con la materia educativa tratados por ese órgano ministerial con las representaciones diplomáticas extranjeras y otros entes de carácter internacional y regional acreditados en el país.

4.- Participar en la elaboración de la posición nacional en materia de educación ante organismos internacionales, esquema de integración regional y subregional, comisiones mistas, encuentros bilaterales y otras instancias internacionales, en correspondencia con la política internacional y las direcciones del Ministerio con competencia en Relaciones Exteriores.

5.- Efectuar el seguimiento y la evaluación a la ejecución de los convenios e instrumentos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en materia de educación, así como las iniciativas y compromisos que de ellos se deriven, en coordinación con los Despachos de las Viceministras o de los Viceministros y demás dependencias del Ministerio.

6.- Identificar, evaluar y proponer iniciativas y programas en materia de cooperación solidaria en el ámbito educativo, en concordancia con los lineamientos emanados por el Ministerio con competencia en materia de planificación.

7.- Proponer programas para el impulso de la educación como elemento de integración de América Latina y el Caribe.

8.- Las demás atribuciones que le confiere las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Las funciones que corresponde a esta Oficina se efectuarán conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente de la República en materia de política exterior, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. La referida ciudadana, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0164-2023
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2023
AÑOS 212º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

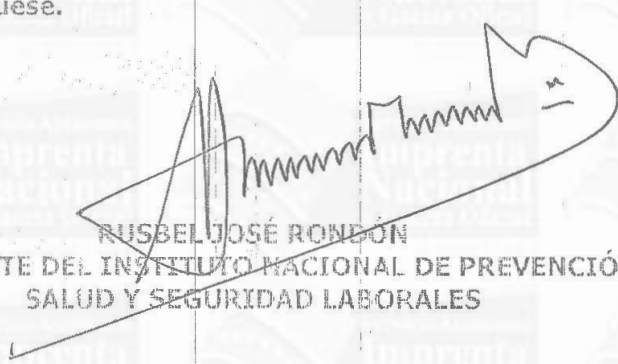
Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **ANAHI JOSEFINA BOLIVAR CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.555.441**, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del **24 de enero de 2023**.

Artículo 2: Se deja sin efecto la **Providencia Administrativa N° 0126-2022** de fecha **08 de septiembre de 2022**, con la cual fue Nombrada al cargo de **GERENTE** de la **GERENCIA DE GARANTIAS PROCEDIMENTALES**.

Artículo 3: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 4: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese Y Publíquese.


RUSBEL JOSÉ RONDÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0165-2023
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2023
AÑOS 212º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

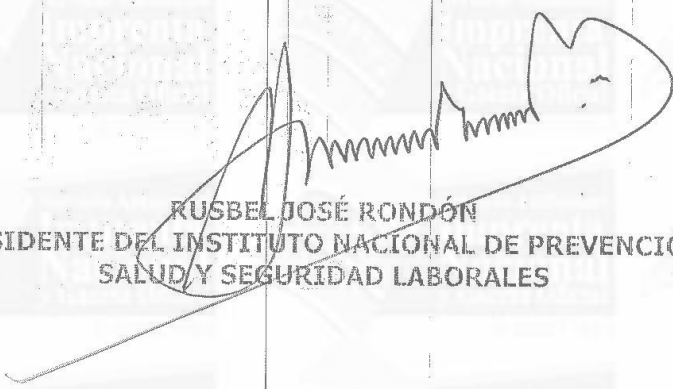
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra a la ciudadana **LILIANIS MARGARITA DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.031.098**, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **24 de enero de 2023**.

Artículo 2: La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese Y Publíquese.



RUSBEL JOSÉ RONDÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**

CARACAS, 08 FEB 2023**AÑOS 212°, 163° y 23°****RESOLUCIÓN N° 000003**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROBERT ANTONIO OSUNA CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.416.113, como Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RAÚL ALFONZO PAREDES
D. E. A. C. H. O. DEL M. P. P. O. M. I. N. I. S. T. R. O.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-002

Caracas, 09 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SAYMAR CAROLINA PLASENCIA ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.390.010**, Analista Profesional III en la División de Diseño Gráfico y Producción, adscrita a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, como **Jefa de la División de Diseño Gráfico y Producción**, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2022-710**Caracas, 10 de octubre de 2022
212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa Nº 001/2022-2023 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022, emanada de la Dirección de la Zona Educativa del estado Aragua, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, se acordó otorgar licencia para laborar en la Defensa Pública hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023, a la ciudadana **ZAIRA COROMOTO MELEÁN DE CALZADA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.045.696**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ZAIRA COROMOTO MELEÁN DE CALZADA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.045.696**, como **Jefa de la División Académica**, adscrita a la Escuela Nacional de la Defensa Pública, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2022-850**

Caracas, 26 de diciembre de 2022

212º, 163º y 23º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YELITZA COROMOTO HUNG ANDRADE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.217.717**, fue removida del cargo de Defensora Pública Provisoria Décima Segunda (12º), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, mediante Resolución Nº DDPG-2022-653, de fecha dos (02) de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que en la Defensa Pública se aprobó en fecha once (11) de marzo de 2020, el uso de medios electrónicos para la notificación de actos administrativos emanados de esta Institución, en aquellos casos en que la notificación personal resulte infructuosa. Por consiguiente, se indica que en reiteradas oportunidades se intentó notificar personalmente a la ciudadana **YELITZA COROMOTO HUNG ANDRADE**, *ut supra* identificada, siendo los mismos infructuosos; en consecuencia, se remitió la respectiva notificación a través de correo electrónico en cumplimiento de las formalidades legales previstas, en fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: **RETIRAR** a la ciudadana **YELITZA COROMOTO HUNG ANDRADE**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.217.717**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2022-851**Caracas, 26 de diciembre de 2022
212 °, 163° y 23°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que a la ciudadana **ROSELYN CAROLINA INAGAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.158.461**, Jefa de la División de Bienes, adscrita a la Dirección Nacional de Administración, le fue otorgado reposo médico a partir del seis (06) de diciembre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILFREDO JESÚS AVILÁN FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.534.118**, Analista Profesional I en la División de Bienes, de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, adscrita a la Dirección Nacional de Administración, para que se desempeñe como **Jefe de la División de Bienes**, adscrita a la referida Dirección Nacional, en condición de **Suplente**.

SEGUNDO: La presente designación surtirá efectos a partir del seis (06) de diciembre de 2022, hasta la reincorporación efectiva de la ciudadana **ROSELYN CAROLINA INAGAS FERNÁNDEZ**, *ut supra* identificada. De igual manera en dicho período se le reconocerá al ciudadano **WILFREDO JESÚS AVILÁN FUENTES**, nombrado en este acto, todos los beneficios e incidencias laborales propias del cargo de Jefe de División.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427 de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.567

Caracas, jueves 9 de febrero de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.